Año de 1935 Viernes 8 de Febrero Núm. 17

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

La ley llamada de Sindicatos Agrícolas de 28 de Enero de 1906, tuvo por objeto regular la atividad colectiva en materias de Agricultura y Ganadería.

La índole misma de su existencia, indica que dichas Asociaciones han de tener relación directa con el Ministerio de Agricultura en todas sus actividades claramente precisadas en el artículo 1.º de la ley que les dió origen legal.

El decreto de 4 de Julio de 1931, elevado a ley por la de 9 de Septiembre del mismo año, reguló a su vez las instituciones de cooperación que se estableciesen principalmente con este objeto, incluyendo en las de productores a las agropecuarias.

Estas dos leyes, dictadas con finalidad distinta y cuya directriz se discrimina por la diversidad de su objeto, han producido en la práctica una verdadera confusión, que representa en sus resultados una antinomia legal que en realidad no existe más que en las desviaciones de la práctica, toda vez que mientras unas colectividades atentas a su fin primordial, se constituyen en Sindicatos Agrícolas naturalmente coordinados con el Ministerio del Ramo, otras confundiendo el concepto de la cooperación con otros de muy diversa índole, dependen directamente del Ministerio de Trabajo, produciéndose así una duplicidad de jurisdicciones que podrían ser causa de funestos resultados.

Precisa pues, dar la norma necesaria para que una ley única en sí misma no pueda ser objeto de aplicaciones divergentes contrarias a su fin esencial.

Por tanto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Asociaciones que se hallen comprendidas en el artículo 1.º de la ley de 28 de Enero de 1906, se considerarán, sin distinción, sometidas al Ministerio de Agricultura, como Sindicatos Agrícolas.

Artículo 2.º La consideración de Sindicato Agrícola se determina por la constitución de la Asociación o Sociedad para alguno o algunos de los fines expresados en el artículo 1.º de la referida ley, y deberán someterse a las normas del reglamento vigente de 16 de Enero de 1908.

Artículo 3.º Será potestativo en las Asociaciones de esta naturaleza, cuando tengan fines de cooperación, acogerse a los preceptos de la legislación social, sin perjuicio de lo prevenido en los artículos anteriores.

Artículo 4.º Los organismos competentes del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, cuando con el nombre de cooperativas, se presenten estatutos que impliquen la existencia de una Asociación con actividades que puedan ser análogas a las que desempeñan los Sindicatos Agrícolas, suspenderán su aprobación ínterin no haya recaído la del Ministerio de Agricultura, al cual serán remitidos como primer trámite.

Artículo 5.º Análogamente, el Ministerio de Agricultura procederá con el de Trabajo cuando en los Sindicatos Agrícolas aparezcan instituciones de mutualidad, previsión y cooperación.

Artículo 6.º Quedan sujetas a lo preceptuado en los artículos anteriores las Asociaciones o colectividades a que hace referencia el presente decreto, existentes en la actualidad, sea cual sea su denominación.

Artículo 7.º En el plazo de dos meses, las Asociaciones o colectividades a las que hace referencia este Decreto deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el mismo para poder conseguir la oportuna autorización de sus estatutos y la inscripción por parte de los Ministerios de Trabajo, Sanidad y Previsión y de Agricultura.

Artículo 8.º Las disposiciones contenidas en el presente decreto entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta* de Madrid.

Dado en Madrid a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(*Gaceta* del 2 de Febrero).

471

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría.—Servicio de Pósitos

Con fecha 31 de Enero, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 37 del reglamento de pósitos vigente, esta Subsecretaría acordó nombrar Agente ejecutivo interino de los pósitos de esa provincia, a don Fernando Martínez Illana.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones administradoras de pósitos y demás efectos.

Madrid, 1.º de Febrero de 1935.—El Jefe del Servicio, A. Ballester.

467

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

Transcurrido el plazo señalado, sin que los propietarios de las fincas que han de ser objeto de expropiación por expediente que se sigue en este Gobierno, y cuya relación se publicó en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 16 del mes de Diciembre próximo pasado, sin que ninguno de dichos propietarios haya presentado reclamación alguna, he acordado decretar la necesidad de la ocupación de las mencionadas fincas.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de la vigente ley de expropiación forzosa.

Segovia, 6 de Febrero de 1935.

EL GOBERNADOR,

José P. San Román y Colino

485

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que con motivo de celebrarse en Madrid la Asamblea Nacional de Directores de Bandas de Música durante los días 12 al 20 de los corrientes, los Alcaldes respectivos, han de dar toda clase de facilidades compatibles con el cumplimiento de los servicios, a los Directores de Bandas que soliciten permiso para concurrir a dicha Asamblea.

Lo que se hace público en este Boletin Oficial, para conocimiento de todas las Corporaciones municipales e interesados, a los efectos oportunos.

Segovia, 7 de Febrero de 1935.

EL GOBERNADOR,

José P. San Román y Colino

469

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia rabia en los términos municipales de los partidos de Segovia y Santa María de Nieva, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Septiembre de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 5 de Febrero de 1935.

EL GOBERNADOR,

José P. San Román y Colino

470

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia carbunco sintomático en el término municipal de Torrecilla del Pinar, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Noviembre de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 5 de Febrero de 1935.

EL GOBERNADOR,

José P. San Román y Colino

245

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 15 de Enero de 1935

En la ciudad de Segovia, a quince de Enero de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once de la mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el Salón de comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Mauricio Escudero, D. Santos Albertos, D. Mariano Cristóbal y D. Ricardo Riesco, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—Segovia.—Solicitada por Santiago Alvarez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Segovia, se le conceda subsidio de lactancia para uno de sus dos hijos gemelos, llamado Santiago Alvarez Fernández, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir dicha petición en el correspondiente turno para que en su día pueda disfrutar el niño de referencia el beneficio que para él se pretende.

Suministros de Beneficencia.—Segovia.—Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las subastas anunciadas para el día 14 del actual para los suministros de harina de trigo y carne de vaca con destino a los

Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año actual, la Comisión acuerda anunciar en las condiciones reglamentarias, una segunda subasta que se celebrará el día 12 de Febrero próximo a las diez y media de la mañana, para el suministro de carne de vaca, y el mismo día a las once, para el suministro de harina de trigo, siendo el tipo y las condiciones de esas subastas los mismos que sirvieron de base para la primeramente anunciada.

Subsidio de lactancia.—Sepúlveda. —Solicitado por Elena Montero Yagüe, mayor de edad, viuda y vecina de Sepúlveda, se la conceda subsidio de lactancia para su hijo Eduardo Blanco Montero al que no puede criar, careciendo por otra parte de medios económicos para sufragar los gastos de la lactancia mercenaria y atender además a su sustento y al de tres hijas menores de 12 años; la Comisión Gestora, en vista de las circunstancias de necesidad y pobreza que concurren en la peticionaria, acuerda concederla fuera de turno el subsidio que pretende.

Contabilidad provincial.—Capital. —Presentadas en esta Corporación Provincial para su cobro los siguientes facturas, relaciones y facturas-recibos:

Una factura de don Martín Lobo, importante 825 pesetas, por la confección, con gorra, de cinco uniformes para el personal subalterno de la Corporación.

Una relación. importante 21.504 pesetas, de la Superiora del manicomio de señoras de Ciempozuelos, por las estancias causadas en dicho manicomio por las dementes de esta provincia durante el cuarto trimestre del pasado año.

Otra relación de la Superiora del manicomio de señoras de Palencia, importante 12.467,50 pesetas, de estancias causadas por las dementes pobres de esta provincia en aquel manicomio durante el cuarto trimestre del pasado año de 1934.

Otra relación del Director dei manicomio de varones de Palencia, importante 321 pesetas, por las estancias causadas durante el cuarto trimestre de 1934, por el demente de esta provincia Telesforo Martín.

Otra relación del Presidente de la Diputación de Valladolid, importante 279 pesetas, de estancias causadas por dementes pobres de esta provincia en aquel manicomio durante el pasado mes de Diciembre.

Otra relación del Presidente de la Diputación provincial de Palencia, importante 203 pesetas, de estancias causadas en aquel manicomio por la demente Francisca Escudero Cuadrado, durante el cuarto trimestre del pasado año.

Facturas de D. Ignacio García, importantes en junto 681,72 pesetas, por gasolina suministrada para los automóviles Dodge de la Diputación y los Ford de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Facturas-recibos del representante en esta Capital de la Compañía aseguradora de autos «Omnia», importantes en junto 1.213,95 pesetas, por los seguros de automóviles que esta Corporación tiene con dicha Compañía.

Y considerando que en los capítulos 6.°, 8.° y 11 del presupuesto de gastos de la Corporacien de 1934 en liquidación, existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas y relaciones, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Cédulas personales. — Varios pueblos.—Presentadas las liquidaciones de los cargos que por cédulas personales se hicieron de las correspondientes al año 1932 a los Ayuntamientos de Fuentepelayo, Navalmanzano y Vallelado, y de las de 1933, a los de La Higuera, Encinas, Valtiendas, San Ildefonso, Sauquillo de Cabezas, Madrona, Vegas de Matute, Valverde del Majano, Otero de Herreros, Abades, Valdeprados, Valseca, La Cuesta, Cobos de Fuentidueña, Chañe, Dehesa y Dehesa Mayor, Fuente el Olmo de Iscar, Gomezserracín, Navalmanzano, San Martín y Mudrián, Vallelado, Casla, Cerezo de Abajo, Navares de las Cuevas, Pedraza, Santo Tomé del Puerto, Villar de Sobrepeña, Frumales y Moraleja de Cuéllar, de cuyos cargos devuelven cédulas por fallecidos, ausentes y otras causas justificadas, y habiéndose expedido por el negociado correspondiente las notas para su ingreso y deducciones en su caso por la oficina de Intervención, la Comisióu acuerda la aprobación de las liquidaciones o cuentas de cédulas perscnales de los pueblos y años de referencia en la forma que han sido presentadas, de haberse llevado a efecto los ingresos y deducciones a que las notas se referían.

Idem.—Segovia.—Dada lectura de una instancia suscrita por don José Mozo Maroto, mayor de edad y vecino de Segovia, con residencia temporal en Madrid, participando que por la Diputación provincial de esa Capital se le obliga a obtener la cédula personal en la misma, pero que como quiera que se ha empadronado en Segovia, en cuya ciudad obtuvo las cédulas correspondientes en el pasado mes de Octubre, suplica se estudie este asunto y se le devuelva el importe de las cédulas abonadas a la Diputación de Segovia, y visto el informe emitido por el correspondiente Negociado, de conformidad con las razones que en el mismo constan, la Comisión Gestora acuerda manifestar al Sr. Mozo que no es posible acceder a su petición de que se le anule la cédula expedida a su nombre por esta Corporación provincial y se le devuelva su importe, siendo por tanto desestimada su pretensión.

Caminos vecinales.—Matabuena a Puebla de Pedraza.—Leída una instancia suscrita con fecha 9 del actual por doña Basilisa Borregón Gómez, viuda de don Manuel Martín Borregón, contratista de las obras que se están ejecutando en el camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza, participando que por haber fallecido su dicho esposo el 31 de Diciembre último, se compromete en su propio nombre y en el de sus hijos a ultimar las aludidas obras, las que ya están próximas a terminar; la Comisión acuerda quedar enterada, aceptar y prestar su conformidad a los deseos de doña Basilisa Borregón Gómez, los que surtirán los efectos oportunos en el expediente de su razón, comunicándose así a la Intervención de fondos provinciales.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.—Redactado por el Sr. Secretario de la Diputación provincial el pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 62 al 68 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel; la Comisión acuerda aprobarle y que se le dé la tramitación reglamentaria que corresponda.

Pensión de viudedad.—Segovia.—Solicitado por doña Paula Fernández de Frutos, mayor de edad y vecina de Segovia, se la conceda la pensión de viudedad que reglamentariamente la corresponda por haber fallecido el 3 del actual su esposo don Victoriano Maganto Mateo, Jefe de Negociado jubilado de la Diputación provincial, renunciando a los tres días de haber devengados y no percibidos por su dicho esposo:

Resultando: de los documentos aportados por la peticionaria y de los obrantes en la Corporación provincial, que el señor Maganto Mateo, falleció en esta ciudad el indicado día, a la edad de 70 años, estando casado en primeras nupcias con la solicitante, y que prestó servicios a la Corporación durante 48 años, 3 meses y 15 días, siendo el mayor sueldo por él disfrutado el de 5.500 pesetas anuales, que tenía asignado en el momento de su jubilación.

Considerando: que a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento de 6 de Agosto de 1930, las viudas de los funcionarios provinciales, mientras permanezcan en estado de viudez, tendrán derecho a percibir una pensión equivalente al 35 por 100 del mayor sueldo disfrutado por su esposo, si este prestó servicios durante más de 30 años; por lo que a doña Paula Fernández de Frutos, la corresponde percibir de los fondos provinciales, una pensión anual equivalente al 35 por 100 del sueldo de 5.500 pesetas, que es el mayor disfrutado por su difunto esposo, o sea la cantidad de 1925 pesetas anuales.

La Comisión Gestora acuerda declarar a doña Paula Fernández de Frutos, con derecho a percibir de los fondos provinciales la pensión anual de viudedad de 1925 pesetas, que empezará a disfrutar desde el día 1.° del presente mes de Enero, en atención a la renuncia que hace de los días de haber devengados y no percibidos por su difunto esposo.

Mancomunidad de Diputaciones.—Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de la renovación reglamentaria del Comité ejecutivo de la mancomunidad de Diputaciones de rígimen común, y de los acuerdos adoptados por el pleno de la mancomunidad en su reunión última.

Personal.— Segovia.— Trasladada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, la resolución adoptada por la Dirección general de Administración con fecha 7 del actual, que literalmente copiada dice así:

«Vista la solicitud dirigida a este Ministerio por el Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación provincial de Segovia, interesando se dicte una disposición por virtud de la cual se le autorice para no atenerse al sueldo que para el Director de Bandas infantiles de Establecimientos benéficos, determinan los artículos 4 y 7 del reglamento orgánico del Cuerpo de Directores de Bandas de música de 3 de Abril de 1934; y

Considerando: Que la excepción que se pretende, aunque sea muy razonada, implica una modificación de los preceptos del expresado reglamento que no se considera oportuno modificar actualmente, dado su carácter provisional, y menos en la forma fragmentaria que se pretende.

Considerando además, que la Corporación es árbitro para adoptar los acuerdos que estime procedentes, siempre que se inspire en criterios de equidad y justicia, sin perjuicio de los recursos que contra los mismos pudieran entablarse si lesionaran derechos adquiridos,

Esta Dirección general, ha acordado se manifieste así por V. E. a la Excma. Diputación provincial, a los efectos procedentes.»

La Comisión Gestora, acuerda que se acredite al Sr. Director de la Banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el sueldo anual de 3.000 pesetas que venía percibiendo con anterioridad al reglamento orgánico del Cuerpo de Directores de Bandas de música de 3 de Abril último, en virtud de lo que se manifiesta por la Dirección general de Administración, en su citada resolución.

Idem.—Segovia.—La Comisión Gestora acuerda que continúen prestando servicio durante el año de 1935, por ser ello necesario, en los diversos Negociados de las oficinas provinciales hasta que se haga la reorganización de servicios, los señores don Regino Plaza Rico, don Mariano Cristóbal Velasco, don Leandro Moreno Martín, don José Alvaro Hernando, don José Coca Canales, don Pablo Gómez y Gómez, doña Pilar Nicolás Sanz, don Felipe Sanz Asenjo, don Felipe Alvarez Mateos, don Andrés Velasco de Andrés, don Bonifacio Martín del Barrio y don Felipe Ibarrondo Pastor, cada uno de los cuales percibirá de los fondos provinciales el haber mensual de 165 pesetas.

También acuerda que durante el presente año continúe como encargado del almacén de herramientas y demás efectos de la Sección de Vías y Obras, con el carácter de temporero, don Eloy Cabañas, el que percibirá el haber anual de 1.890 pesetas.

Igualmente acuerda que durante el presente año continúen prestando servicio como chóferes temporeros de la misma Sección, don Mauricio Marugán y don Pedro Condado de la Cruz, los que disfrutarán el haber anual de 2.190 pesetas cada uno.

Viveros provinciales.—Santiuste de San Juan Bautista.—Accediendo a lo solicitado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista, la Comisión acuerda concederle gratuitamente 25 plantas de acacia de las existentes en el vivero de Coca, con el fin de que sean plantadas en el campo escolar de las nuevas Escuelas del pueblo.

Obras provinciales.—Migueláñez. —Visto un informe emitido por la Sección de Vías y Obras provinciales, en el que, con motivo de solicitar el vecino de Migueláñez don Vicente Hontoria García, autorización para reparar un edificio en terreno colindante con la carretera de Fuentepelayo a Jemenuño, se manifiesta lo conveniente que sería el ensanche de una curva peligrosa de dicha carretera, en cuya curva está enclavado el edificio del Sr. Hontoria, llegando incluso a la expropiación de la parte de terreno necesario para ello; la Comisión acuerda que se mejore la curva referida y que para lograrlo se cite al propietario del terreno que se precise para el ensanche, a fin de que concurra al palacio provincial el 22 del actual.

Caminos vecinales.—Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco.—No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra don Pedro Velasco Villar, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómotros 8 al 13,160 del camino de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco, por falta de pagos de jornales, materiales o indemnizaciones por accidente de trabajo relativos a esa obra; la Comisión acuerda devolver al señor Velasco la fianza de 1.926,30 pesetas, que constituyó en la Depositaría de fondos provinciales para responder de esas obras.

Idem.—Basardilla a Muñoveros.—

Verificada la recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Basardilla a Muñoveros, practicada la liquidación de esas obras y expedida la certificación parcial número 8 por saldo de esa liquidación, la Comisión Gestora acuerda: 1.º— Aprobar el acta de recepción definitiva y los demás documentos que se mencionan y que se abone al contratista don Isaac Zarzuela el saldo que en la certificación parcial resulta a su favor. 2.º— Que a los efectos de devolución de la fianza a dicho contratista se publique el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del plazo legal se formulen contra el mismo las reclamacienes oportunas por falta de pago de jornales o materiales empleados en las obras.

Proyectos de caminos vecinales.— Segovia.-- Leída una comunicación de fecha 11 del actual, en la que el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, ruega al señor Presidente de la Diputación provincial el envío con toda urgencia de los siguientes proyectos de caminos vecinales: «de Miguel Ibáñez a la carretera de Fuentepelayo»; «del camino vecinal de Ventosilla y Tejadilla al camino vecinal de Sepúlveda a Prádena»; «del camino vecinal de Ituero y Lama al kilómetro 31 de la carretera de Villacastín»; «de Torre Val de San Pedro a la carretera de La Salceda»; «del camino vecinal de Escobar de Polendos al kilómetro 20 de la carretera de Boceguillas»; «del camino vecinal de Saldaña a la carretera de Ribota al límite de Soria» y «del Llano de Olmedo a Villeguillo»; la Comisión Gestora, teniendo en cuenta que se trata de proyectos de caminos estudiados con cantidades satisfechas de los fondos de la Diputación, acuerda rogar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas se digne manifestar si su petición obedece a alguna disposición de carácter legal que haga referencia a que la construcción de esos caminos se realice por la Jefatura de Obras Públicas.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Manifestado por el Sr. Presidente de la Corporación, que siguiendo la costumbre establecida, de acuerdo con el Sr. Jefe de la prisión provincial, fué dada a los 45 reclusos que el día 1.º del actual había en dicho establecimiento, una comida extraordinaria, cuya comida, con el tabaco y cafés fué convenida con los señores Cantalejo, suministrantes de víveres a la cárcel, en 225 pesetas, la Comisión acuerda darse por enterada, aprobar lo dispuesto por el Sr. Presidente y que las 225 pesetas sean satisfechas con cargo al capítulo 8.º, «Imprevistos», del presupuesto provincial vigente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Felipe de la Torre Arocena.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

478

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

ANUNCIO

DEL CÓDIGO DE LA CIRCULACION

La Comisión interministerial encargada de la redacción del código de la circulación, ha abierto una información pública desde el 11 al 25 ambos inclusive, del presente mes de Febrero.

Los directamente interesados por las disposiciones del vigente código de la circulación, deben formular sus reclamaciones, sugerencias o propuestas que estimen pertinentes, con el fin de perfeccionar en lo posible el articulado del referido código.

Los escritos se dirigirán al Sr. Presidente de la Comisión interministerial encargada de la redacción del código de la circulación, domiciliada en Goya, número 8, Madrid, desde el día 11 citado hasta el 25 ambos inclusive, del presente mes de Febrero.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 6 de Febrero de 1935.— El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

462

VALDESIMONTE

SUBASTA

El día 25 de Febrero actual y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia de esta Alcaldía o quien le sustituya, con asistencia del primer Regidor, de un funcionario del ramo de montes que al efecto designe la Jefatura del distrito forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de 1.894 pinos secos señalados en pie, en el monte número 222 de estos propios, que arrojan un volumen de 623,743 metros cúbicos de madera y 59,599 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 12.505,69 pesetas, y pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 116, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931, y el de las económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de la tasación, importante 625,28 pesetas, y el rematante que resulte, presentará la fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la subasta.

Serán de cuenta del rematante los pagos del importe del presupuesto de gestión técnica, anuncios en el BOLETÍN OFICIAL, gastos de expediente y todo lo que con el mismo se relacione.

Las proposiciones, extendidas con arreglo a la ley del timbre, se harán en pliegos cerrados y se ajustarán al modelo que se publica a continuación, pudiéndose presentar hasta una hora antes de la señalada para la apertura de pliegos; en el caso de que no tuviese efecto la subasta, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, o sea el día 3 de Marzo próximo venidero, a la misma hora, tasación y condiciones.

Valdesimonte, 4 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Félix Bravo.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal corriente y que adjunta, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Valdesimonte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría, para el aprovechamiento de 1.894 pinos maderables y leñosos del monte de sus propios, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

433

TORRECILLA DEL PINAR

Cuarta subasta.

Conforme se anunció en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 12 de Octubre de 1934, a las doce de la mañana del día 14 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la apertura de pliegos que se presenten para optar a la cuarta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, sirviendo de base a la misma el nuevo tipo de tasación de tres mil novecientas una pesetas y setenta y dos céntimos. Se hace público por el presente que con arreglo a las condiciones de dicho anuncio se podrán presentar las proposiciones hasta las once horas del día señalado para la subasta.

Torrecilla del Pinar, a 2 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Eulogio Pascual.

481

JEMENUÑO

Ignorándose el paradero del mozo Julián Luengo Pérez, hijo de Liborio y de Petra, perteneciente al reemplazo de 1931, por el alistamiento de este pueblo; se advierte al mismo, sus padres, tutores, parientes, amos, o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento personalmente o por legítimo representante al acto de la revisión de exclusiones y de prórrogas que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diecisiete del actual mes a las dos de su tarde; advirtiéndole que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto le ocasionará el perjuicio que señala el capítulo 11 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento.

Jemenuño, 4 de Febrero de 1935.— El Alcalde, Marcelino Sevillano.

480

MELQUE

Ignorándose el paradero del mozo Hilario Luengo Ontiveros, hijo de Wenceslao y de Juliana, incluído en el alistamiento de este pueblo y año de 1935, se le cita por medio del presentente a los actos siguientes: a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento el día diez del actual, a las once de la mañana.

A la clasificación y declaración de soldados el día diecisiete del mes actual a las once de la mañana.

Bajo apereibimiento que si no compareciese a dichas operaciones, le parará el perjuicio consiguiente.

Melque, 5 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Francisco de Frutos.

444

FUENTEMIZARRA

Aprobadas y fijadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince díss hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la ptovincia, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término, formulando por escrito cuantos reparos u observaciones tengan por conveniente contra el contenido de las mismas, durante el plazo de exposición y en los ocho días siguientes al de su terminación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Fuentemizarra, a 31 de Enero de 1935.—El Alcalde, Eugenio Granda.

429

COZUELOS DE FUENTIDUENA

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y después los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo de 1936, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las expresadas riquezas, presenten en esta Secretaría en cuanto a la primera, o sea la pecuaria, relaciones duplicadas debidamente reintegradas hasta el día 15 del actual, y en cuanto a la segunda, o sea la rústica, igualmente relaciones duplicadas y reintegradas con los documentos que acrediten tener satisfechos los derechos de liquidación en las oficinas correspondientes hasta el día 28 del corriente mes de Febrero; en la inteligencia que transcurridos los plazos señalados, no se admitirán las que se presentaren.

Cozuelos de Fuentidueña, 1.º de Febrero de 1935.—El Alcalde, Mariano González.

438

NAVARES DE ENMEDIO

Formado por la Junta general el reparto de utilidades del año mil novecientos treinta y cuatro que ha de servir de base para el déficit del presupuesto del mismo año treinta y cuatro en sus dos partes real y personal, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Navares de Enmedio, por término de quince días y tres más, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen, hallándose unidos al reparto todos cuantos documentos se han tenido para su formación; se previene que pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten por justas que sean.

Dado en Navares de Enmedio, a 2 de Febrero de 1935.—El Presidente, Tomás García.

VILLOSLADA 391

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 27 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal para el año actual, en la forma siguiente:

Parte real

D. Faustino Hernández Arribas, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. José Gil Domingo, íd. por urbana, íd.

D. Aniceto Manso Llorente, íd. por rústica, forastero.

D. Jacinto de Pedro Esteban, íd. por industrial, vecino.

Parte personal

D. Angel Sastre Montalvo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Alberto Pérez Velasco, íd. por urbana, íd.

D. Gabriel Domingo Gil, íd. por industrial.

También se hace saber a todas las personas o entidades que obtengan alguna utilidad en este término, la obligación que tienen de presentar declaraciones juradas en que conste aquel extremo en el plazo de quince días; previniendo que si dejasen incumplida citada obligación, incurrirán en la responsabilidad correspondiente, siéndoles estimadas por la Junta referidas utilidades.

Villoslada, a 29 de Enero de 1935. —El Alcalde, Nicolás Pérez.

465

Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia

Relación de Maestros aspirantes a servir interinidades en escuelas nacionales de esta provincia:

Número de orden	MAESTROS
1	Adanero Martín. Victorio
2	Alonso Lamas. Eusebio
3	Amador Díaz. Luis
4	Amo Hernanz. Alejandro
5	Arévalo y Alvarez. Gerardo
6	Arranz González. Miguel
7	Arribas Benito. Gregorio
8	Arribas García. Julio
9	Ayerra Rodríguez. Julio
10	Batlle y Otero. Juan
11	Benito y Benito. Felipe de
12	Benito Moreno. Julio
13	Berino Herrero. Aníbal
14	Callejo. Martín
15	Camaño Díaz. Esteban
16	Camarero Ramos. Angel
17	Cardiel. Pedro
18	Caz Matesanz. Gerardo del
19	Cerro García. Jesús
20	Corral López. Lucio
21	Cuello Rabadán. Francisco
22	Díaz Fernández. Sabas
23	Díaz Sastre. Antonio
24	Diego Alamo. Fructuoso de
25	Diéguez López. Ubaldo
26	Domingo Sieteiglesias. Daniel
27	Doñate Franch. Juan José
28	Elvira. Pablo
29	Fernández García. José
30	Frutos Yagüe. Alejandro
31	García García. Emilio
32	García García. Isidro
33	García Melero. Juan
34	García Sanz. Castor
35	García de Vicente. Luis
36	Gilmartín de Francisco. Eufemio
37	Gilsanz Alvaro. Alejandro
38	Giménez Arpa. Luis
39	Gómez Burgos. Emeterio
40	Gómez Martín. Pablo
41	Gómez Martín. Segundo
42	Gómez Pinillos. Martín
43	González Antequera. Andrés
44	González Cerrado. Angel
45	González Perol. Diego
46	Gonzalo Saugar. Julián
47	Gutiérrez Gómez. Esteban
48	Heredero Borreguero. Rufino
49	Hernández González. Pablo
50	Hernanz Velasco. Macario
51	Higuera Alonso. Faustino de
52	Iglesia Siguero. Ramón de la
53	Jiménez Fernández. Justo
54	López Coira. Ricardo
55	López Fraile. Juan Francisco
56	López Uceda. Pascual
57	Madejón Encinar. Amancio
58	Madrigal. Casimiro
59	Maiques Belenguer. Vicente
60	Mantecas Llorente. Francisco
61	Martín Cerezo. Pedro
62	Martín García. Ricardo
63	Martín González. Fernando
64	Martín Herrero. Epifanio
65	Martín Liras. Enrique
66	Martín y Martín. Emeterio
67	Martín Martín. Felipe
68	Martín Pascual. Daniel
69	Martín Pascual. José
70	Martín Ruano. Felipe
71	Martínez Molpeceras. Emilio
72	Martínez de Villa y Ripollz. Carlos
73	Merino. Francisco
74	Miguel Solchero. Miguel de
75	Mínguez Muñoz. Juan
76	Moreno Zahonero. Raimundo
77	Mozo Lomillos. Juan
78	Muñoz Llorente. Eugenio
79	Muñoz y Muñoz. Luis
80	Narbona. Rafael
81	Otero de Frutos. José Amando
82	Palacios Domínguez. Eduardo
83	Panero Guarido. Manuel
84	Partearroyo. Claudio de
85	Pasalodos Martín. José
86	Pascual Rodrigo. José
87	Peña Vicente. Ignacio Bernabé
88	Pérez Gil. Teódulo
89	Pie Pineda. Trinitario
90	Polo Marqués. Mateo
91	Puñal Ruiz. Catalino José
92	Rico Muñoz. Anastasio
93	Roda Heredero. Mariano
94	Rodríguez Arribas. Narciso
95	Romo Escolar. Antolín
96	Romo González. Lidio
97	Rojas Moral. Eugenio
98	Sánchez Cruz. Francisco
99	Sánchez Gómez. Félix
100	Sánchez González. Fernando
101	Sánchez Hernández. Gerardo
102	Sánchez y Sánchez. Luciano
103	Sanjuán Arranz. Dimas
104	Santamaría Alvaro. Juan
105	Sanz Bravo. Primitivo
106	Sanz Montarelo. Moisés
107	Sanz Moreno. Andrés
108	Sanz Rodríguez. David
109	Sendín Patino. Ignacio
110	Sota Lodeiro. Luis de la
111	Tejedor Tejedor. Bonifacio
112	Toledano Marugán. Félix
113	Torre y García. Víctor de la
114	Velasco Carrascal. Wenceslao

Segovia, 4 de Febrero de 1935.—El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

Relación de Maestras aspirantes a servir interinidades en escuelas nacionales de esta provincia.

Número de orden	MAESTRAS
1	Aboites Agrafojo. Manuela
2	Adrados Díez. Carmen
3	Andrés Alonso. Trinidad de
4	Andrés Llorente. Plácida
5	Andrés Ruiz. Natividad
6	Andrino Fernández. Elvira
7	Antón Tabanera. Consorcia
8	Arribas Sanz. Visitación
9	Arroyo Calzada. Esperanza
10	Azcona del Campo. Juliana
11	Barbado López. Pilar
12	Bartolomé. Jesusa
13	Bermejo Merino. Manuela Blanco
14	Blanco Núñez. Gila
15	Blas Sebastián. Juana de
16	Bonache Peromingo. María del Carmen
17	Camarero Fernández. Luisa
18	Cantalapiedra Cantalapiedra. Jesusa
19	Cantalapiedra Cantalapiedra. María Pilar
20	Carazo González. María Nieves
21	Cárdaba. Máxima
22	Clemente de la Fuente. Benedicta
23	Conde Fernández. Victoria Calixta
24	Cruz Galindo. Obdulia de la
25	Dégano González. María
26	Díaz Gómez. María Teresa
27	Diego Belmonte. Purificación de
28	Donis García. Angeles
29	Escribano y Ortega. Victoria
30	Fernández Borrego. Agripina
31	Fernández Morgazo. María Dolores
32	Fernández Sánchez Agudo. Francisca
33	Fernández Sastre. Sabina
34	Fernández Villamondos. Eloísa
35	Fisac Pérez. Martina
36	Fisac Pérez. Rafaela
37	Francisco y Burgos. Carmen
38	Francisco Vicente. María Ignacia
39	Fuente Mardomingo. Tomasa de la
40	Gago Cabezudo. Onésima
41	Galicia Cabrero. Emilia
42	Gallego Torres. Juana
43	García Fernández. Antonia
44	García y García. María Humildad
45	García y García. María Luz
46	García Martín. Mercedes
47	García Valverde. Paula
48	Gil Gómez. Angeles
49	Gimeno Martín. Isabel
50	Gómez Mingueda. Margarita
51	González Aceña. Isidra Elena
52	González Enebral. Benita
53	González Enebral. María
54	González Enebral. María Milagros
55	González García. Angela
56	González y González. Benita
57	González Lozoya. María
58	González Marciel. María
59	González Monje. María Antonia
60	González Pérez. Magdalena
61	Grande Sánchez. Sofía
62	Gutiérrez Fernández. Teófila Beatriz
63	Gutiérrez Gómez. Victorina
64	Gutiérrez Martín. Paula Oniceta
65	Hernández González. Josefa
66	Herranz de la Cruz. Segunda Josefa
67	Herranz Herranz. Antonina
68	Herrera Martín. Garciliana
69	Herrero Cuadrado. Consuelo
70	Herrero Escudero. María Amparo
71	Herrero Duque. Paula
72	Higuera Gil. María
73	Holgún. Diosdada
74	Inojal Vaquero. Carmen
75	Jiménez Clemente. Mercedes
76	Lajo Casado. María Presentación
77	López Arruquero. Teresa
78	López Benito. Gregoria
79	López y de la Cruz. Aurora C.
80	López Fernández. Silvia
81	López González. Rafaela
82	López Martín. Apolonia
83	López Serrano. María Teresa
84	Mangas Cuadrado. Irene
85	Mañueco Martínez. María Purificación
86	Marcos Hernangómez. Catalina
87	Martín Arranz. Maximina
88	Martín Borregón. Lorenza
89	Martín Encinas. Electa
90	Martín Galán. María Josefa
91	Martín López. Elena
92	Martín López. María Ascensión
93	Martín Olgueras. Enriqueta
94	Martín Peña. Matilde
95	Martín Pérez. Casimira
96	Martínez de la Huerga. Aurora
97	Matesanz Gregorio. Francisca
98	Mesonero Dimas. Valentina
99	Miguel García. Petra
100	Miranda Conde. Felipa
101	Moreno López. Vicenta
102	Moreno Mateo. Concepción
103	Mulas Lozano. María Alfonso
104	Mulas Lozano. María Teresa
105	Muñoz García. Dominga
106	Muñoz y San Andrés. María Encarnación
107	Nicolás Domingo. Juana
108	Nicolás Torrego. María Esperanza
109	Nieto Nieto. Claudia
110	Onrubia Serna. María Pilar
111	Orcajo Albertos. Juana
112	Ortega Gómez. Aurea
113	Pablos Cubo. María de
114	Palacios Rodríguez. Manuela
115	Páramo Fuentenebro. Victoria
116	Pascual y Pascual. Eusebia Hortensia
117	Pedrazuela Rubio. Margarita
118	Pérez Alba. Honorata María
119	Pérez Caballero. Eulalia
120	Pèrez Calvo. María Pilar
121	Pérez López. Natividad
122	Pérez Ruiz. Edmunda
123	Prieto Prada. Teodora
124	Provencio Domínguez. Emiliana
125	Quirant. María Ascensión
126	Ramiro Yagüe. María Pilar
127	Ramos Luengo. Aurea
128	Rey Fernández. Asunción
129	Rincón de Andrés. Anunciación
130	Riopérez Antón. Araceli Luisa
131	Rodríguez Muñoz. Matilde
132	Rodríguez Requejo. Hilaria
133	Rojas Moral. Paula Ramona de
134	Rojo Niño. María Rosario
135	Rubio Sanz. Feliciana
136	Sabugo Sánchez. Crescencia
137	Sáenz de Ugarte y Sáenz de Urtun. María
138	Sáez Díez. Severina
139	Sagrado Lozano. María Teresa
140	Salinas Vélez. Teresa
141	Sánchez de Castilla de Llanos. María Concepción
142	Santos Díez. Clara de
143	Sanz Calle. Araceli
144	Sanz de la Monja. María Asunción
145	Sanz y Sanz. Enriqueta
146	Sanz Tabanera. Isidora
147	Segovia. Dolores María
148	Sevillano. Nicolasa
149	Taberna Jiménez. Norberta
150	Valdivieso González. Julia
151	Valdizán Gómez. Aurelia
152	Valentín Bercianos. Magdalena Jesusa
153	Valverde. Dionisia
154	Velasco. Gloria
155	Villajáfila Agua. Edmunda
156	Villar Villar. María Concepción
157	Yagüe. Filiberta
158	Zancajo Sánchez. Antonia

Segovia, 25 de Enero de 1935.—El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

477

Audiencia provincial de Segovia

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.° del decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, se anuncia por medlo del presente, hallarse vacante la plaza de oficial segundo de sala de esta Audiencia, dotada con el sueldo anual de cinco mil pesetas, a fin de que los que aspiren a obtenerla y que deberán reunir la calidad de Letrado, puedan presentar sus solicitudes ante la Presidencia de esta Audiencia dentro del plazo de ocho dias, a contar desde la publicación del presenie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 6 de Febrero de 1935.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

455

Comunidad de Villa y tierra de Coca

Subasta.—Rectificación

En el BOLETÍN OFICIAL de ssta provincia número 9, correspondiente al día 21 de Enero último, se hallan anunciadas las subastas de los aprovechamientos primario y de resinación del monte «Común de Arriba» de esta Comunidad, habiéndose señalado para su celebración los días 12 y 14 del corriente mes a las once de la mañana respectivamente. Y habiéndose padecido un error en el anuncio referido, se hace saber por medio del presente, que dichas subastas han de tener lugar en un solo acto el expresado día 14 del mes en curso y hora de las once de su mañana, pudiendo los licitadores hacer las proposiciones a uno o a los dos aprovechamientos de referencia en un solo pliego, con arreglo al modelo que rigió en la primera subasta y se encuentra inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 26 de Septiembre de 1934, núm. 296, y en el pliego de condiciones económicas fijado por esta Comunidad.

Coca a 2 de Febrero de 1935.—El Alcalde Presidente, Romualdo Acosta.

IMPRENTA PROVINCIAL